

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5141

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, relativo a la realización del proyecto denominado «Optimización y nuevos desarrollos en las alternativas al uso convencional del bromuro de metilo: usos críticos».

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez suscrito el 15 de diciembre de 2003, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIDA), para la realización del proyecto denominado «optimización y nuevos desarrollos en las alternativas al uso convencional del bromuro de metilo: usos críticos», para los ejercicios económicos 2003, 2004 y 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 2004.—El Director General, Rafael Milán Díez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA, EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO «OPTIMIZACIÓN Y NUEVOS DESARROLLOS EN LAS ALTERNATIVAS AL USO CONVENCIONAL DEL BROMURO DE METILO: USOS CRÍTICOS»

En Madrid, a 15 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Esteban Pacheco Manchado, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 47/2003, de 10 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 376/2003, de 29 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento y el artículo 1.19 de la Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Adolfo Cazorla Montero, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, con CIF. Q-2821013-F, con sede en Madrid, Carretera de la Coruña, km. 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1676/2000, de 29 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Lora-Tamayo D'ocon, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con CIF Q2818002 D, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 231/2003, de 21 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme al artículo 15.1 a) y f) de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Adrián Martínez Cutillas, Director General del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, con CIF: S-3000012-I y sede en C/ Mayor s/n, 30150 La Alberca (Murcia), en representación del mismo, conforme al Decreto 32/2003 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de 11 de abril, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a lo dispuesto en el artículo 6.a)

de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea este Instituto (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de noviembre de 2002).

Y de otra parte, el Sr. D. Florentino Juste Pérez, Director del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias de la Generalitat Valenciana, con CIF Q 9650009-E, con sede en Moncada, Carretera Moncada-Náquera, km. 4,5, en nombre y representación de éste, en virtud de la Resolución de 7 de septiembre de 1993 del Consejero de Agricultura y Pesca, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 7/1991 de la Generalitat Valenciana, de 13 de marzo, de creación del Instituto y según Acuerdo del Consejo Rector, de 20 de diciembre de 2000.

Actuando todos ellos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo MAPA, actúa conforme al artículo 149.1.13.^a de la Constitución, por el que se reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—Que el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en lo sucesivo INIA, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo.

Tercero.—Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en lo sucesivo CSIC, es un Organismo Público de Investigación con naturaleza de Organismo Autónomo, según el artículo 1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría General de Política Científica, según Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio. Que tal como se recoge en el Estatuto, desarrolla, dentro del marco de sus actividades, una amplia labor de investigación y tecnología en las áreas agraria y alimentaria. A través del Instituto de Agricultura Sostenible, ha colaborado en el proyecto iniciado en 1997 y denominado «Alternativas al uso convencional del Bromuro de Metilo, respetuosas con el medio ambiente y viables económicamente», habiéndose acordado que el proyecto objeto del presente Convenio sea realizado por los mismos grupos de investigación que realizaron el anterior.

Cuarto.—Que el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario en lo sucesivo IMIDA, y el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias de la Generalitat Valenciana, en lo sucesivo IVIA, Organismos Públicos de Investigación, con naturaleza de Organismos Autónomos, adscritos, el primero de ellos, a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el segundo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana, actúan en el ejercicio de la competencia de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17.^a de la Constitución. Asimismo, el IVIA colaboró en el proyecto anterior sobre esta materia y el IMIDA, de reciente creación, cuenta con el personal investigador del antiguo Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (CIDA), que también colaboró en el citado proyecto anterior, por lo que ambos Organismos deben colaborar en este Proyecto, conforme a lo acordado por las partes.

Quinto.—Que el Bromuro de Metilo es una sustancia que se utiliza como fumigante en la desinfección del suelo en la agricultura intensiva y especialmente, en cultivo de fresón, pimiento, flor cortada, zanahoria y cítricos, por su alta eficacia en el control de insectos, roedores, hongos, nematodos, bacterias, ácaros y malas hierbas.

Sexto.—Que en la IV reunión del Protocolo de Montreal, que tuvo lugar en Copenhague, en noviembre de 1992, el Bromuro de Metilo fue incluido como una de las sustancias que agota la capa de ozono, y en su IX reunión, celebrada en Montreal, en septiembre de 1997, se acordó un calendario de reducción de la producción y consumo del mismo.

Séptimo.—Que en septiembre de 1998, la Comisión Europea presentó al Consejo una propuesta de nuevo Reglamento y en febrero de 1999, el Consejo adoptó una posición común en relación con la reducción de la producción y el consumo de Bromuro de Metilo, que implica la reducción del 75% a partir de 2003 y la supresión total, salvo para cítricos agrícolas y cuarentena o preembarque, a partir de 1 de enero de 2005.

Octavo.—Que ante la situación creada, la Dirección General de Agricultura del MAPA consideró adecuado buscar soluciones alternativas al uso del Bromuro de Metilo y encargó al INIA un proyecto de investigación denominado «Alternativas al Uso convencional del Bromuro de Metilo res-

petuosas con el medio ambiente y viables económicamente» que se llevó a cabo mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración cuya duración se estableció desde el año 1997 hasta el año 2002, y en el que colaboraron el CSIC, el IVIDA y el IMIDA.

Noveno.—Que puesto que el citado proyecto no ha llegado a determinar alternativas al Bromuro de Metilo en el caso de determinados cultivos, los sectores afectados han solicitado la calificación de «usos críticos» cuestión que ha sido planteada por España a la Comisión Europea, siendo necesario que para que estas solicitudes sean aceptadas por la misma, se sustenten en las oportunas investigaciones encaminadas a encontrar alternativas viables al Bromuro de Metilo, lo que hace necesario proseguir con las actuaciones iniciadas mediante el Convenio anteriormente citado.

Décimo.—Que los Organismos interesados en proseguir las investigaciones en búsqueda de alternativas al Bromuro de Metilo: Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Junta de Castilla y León y el INIA, han acordado continuar estas investigaciones mediante la realización del proyecto denominado «Optimización de nuevos desarrollos en las alternativas al uso convencional de Bromuro de Metilo: Usos críticos», compuesto por siete subproyectos que serán ejecutados por grupos de investigación adscritos a la Junta de Andalucía, INIA, IVIA, IMIDA y CSIC, que han colaborado en el anterior proyecto. Estos subproyectos, coordinados desde el INIA y financiados por los Organismos citados serán los siguientes:

Subproyecto A, referente al cultivo de fresa, será financiado por el Ministerio de Medio Ambiente y el INIA y ejecutado por un grupo de investigación adscrito a la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca).

Subproyecto B, referente al aspecto agronómico de los viveros de plantas de fresa, será financiado por la Junta de Castilla y León y el INIA y ejecutado por un grupo de investigación adscrito a la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca).

Subproyecto C, referente a la patología en los viveros de plantas de fresa, será financiado por la Junta de Castilla y León y el INIA y ejecutado por un grupo de investigación adscrito al INIA.

Subproyecto D, referente al pimiento en invernadero, será financiado por el MAPA y el INIA y ejecutado por un grupo de investigación adscrito al IMIDA.

Subproyecto E, referente a flor cortada (clavel), será financiado por el MAPA y el INIA y ejecutado por un grupo de investigación adscrito al CSIC.

Subproyecto F, centrado en la optimización de los procesos implicados en la biofumigación, será financiado por el Ministerio de Medio Ambiente y el INIA y ejecutado por un grupo de investigación adscrito al CSIC.

Subproyecto G, centrado en el estudio de distintas técnicas de aplicación de las posibles alternativas al Bromuro de Metilo, será financiado por el MAPA y el INIA y ejecutado por un grupo de investigación adscrito al IVIA.

Undécimo.—Que el gasto derivado del presente Convenio de Colaboración, al ser plurianual, ha obtenido la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, tal como dispone el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular la colaboración entre las partes, planificando la financiación y ejecución de los subproyectos D, E y G, incluidos en el Proyecto denominado «Optimización y nuevos desarrollos en las alternativas al uso convencional del Bromuro de Metilo: Usos críticos», cuyos objetivos específicos son:

1. Subproyecto D: Optimización y nuevos desarrollos en las alternativas al Bromuro de Metilo. Aplicación al cultivo del pimiento en invernadero.

Objetivos:

a) Optimización de la aplicación de distintos formulados a base de 1,3 dicloropropeno y cloropricrina, mediante mejora de la forma y eficacia de la aplicación, reducción de dosis y posibilidad de mecanizar la aplicación de formulados para inyección.

b) Optimización de alternativas no químicas: Biofumigación con solarización, injerto sobre patrones resistentes y vigorosos y combinación de métodos.

c) Desarrollo de alternativas mediante el ensayo de nuevos productos que se han dado a conocer en los últimos años, así como mediante métodos de manejo del suelo, teniendo en cuenta los agentes de control biológico o la adaptación de nuevas formas de desinfección, así como la combinación de métodos.

d) Estudio de la microbiota y otros organismos de los suelos y caracterización de la fatiga específica de los suelos reiteradamente cultivados con pimiento.

2. Subproyecto E: Optimización e integración de alternativas al Bromuro de Metilo: Usos críticos. Control de enfermedades de clavel ocasionadas por patógenos de suelo.

Objetivos:

a) Optimización de tratamientos ensayados anteriormente: Dicloropropeno+cloropricrina; gallinaza+solarización; vapor de agua. Evaluación del efecto de dosis, formulaciones, y métodos de aplicación.

b) Ensayo y evaluación de nuevos productos químicos: Azidas, bromuro de propyl y disulfuro de dimetilo.

c) Integración de métodos de control.

3. Subproyecto G: Optimización y nuevos desarrollos en las alternativas al Bromuro de Metilo: Usos críticos. Estudio sobre técnicas de aplicación de posibles alternativas al Bromuro de Metilo.

Objetivos:

a) Alternativas al Bromuro de Metilo en cultivo de fresón, de pimiento y flor cortada.

b) Puesta a punto de las técnicas de aplicación de la solarización con enmiendas orgánicas (biofumigación).

c) Determinación del riesgo de contaminación por nitratos según el tipo y dosis de enmienda orgánica utilizada y de las características físicas del suelo.

d) Estudio de nuevos productos fumigantes en la desinfección del suelo. Puesta a punto de dosis de fumigantes y de agua en la desinfección de lomos mediante riego localizado. Comparación de métodos de aplicación. Posibles efectos a largo plazo. Distribución del efecto en el suelo.

Segunda. *Organización de los trabajos.*

Subproyecto D: Optimización y nuevos desarrollos en las alternativas al Bromuro de Metilo. Aplicación al cultivo del pimiento en invernadero. Este subproyecto será ejecutado por el IMIDA.

Subproyecto E: Optimización e integración de alternativas al Bromuro de Metilo: Usos críticos. Control de enfermedades de clavel ocasionadas por patógenos de suelo.

Este subproyecto será ejecutado por el Instituto de Agricultura Sostenible, perteneciente al CSIC.

Subproyecto G: Optimización y nuevos desarrollos en las alternativas al Bromuro de Metilo: Usos críticos. Estudio sobre técnicas de aplicación de posibles alternativas al Bromuro de Metilo.

Este subproyecto será ejecutado por el IVIA.

En el Anexo al presente Convenio se incluye el desglose de las actividades programadas en estos subproyectos para los años 2003, 2004 y 2005. Dadas las características de la investigación en curso, los subproyectos necesitan planteamientos dinámicos, en función de los resultados parciales que se van obteniendo, siendo su programación susceptible de cambios por este motivo.

Tercera. *Actuaciones de las partes.*

1. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el MAPA se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de doscientos dieciséis mil euros, 216.000€, para la realización de los subproyectos citados, de conformidad con la distribución por subproyectos y anualidades que se recoge en la cláusula cuarta y en el Anexo adjunto al presente Convenio de Colaboración, que será librada al INIA para que éste las abone al Organismo encargado de la ejecución de cada subproyecto.

2. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, el INIA se compromete a:

Abonar a los organismos ejecutores de los subproyectos la cantidad máxima de ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco euros 165.395 €, para la realización de los subproyectos citados, de conformidad con la distribución que se recoge en la cláusula cuarta y en el Anexo adjunto al presente Convenio de Colaboración.

Llevar a cabo la coordinación general de los subproyectos.

Remitir al MAPA los informes semestrales sobre el progreso de las actividades del proyecto.

Remitir al MAPA un informe anual sobre la evaluación de los subproyectos objeto del presente Convenio de Colaboración.

3. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el CSIC se compromete a:

Ejecutar y entregar al MAPA y al INIA el Subproyecto E.

Entregar al MAPA y al INIA, previo a cada pago, los resultados parciales del referido subproyecto.

4. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el IMIDA se compromete a:

Ejecutar y entregar al MAPA y al INIA el subproyecto D.

Entregar al MAPA y al INIA, previo a cada pago, los resultados parciales del referido estudio.

5. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el IVIA se compromete a:

Ejecutar y entregar al MAPA y al INIA el subproyecto G.

Entregar al MAPA y al INIA, previo a cada pago, los resultados parciales del referido estudio.

Cuarta. *Evaluación económica y forma de pago.*—El coste total previsto, de acuerdo con el desglose de actividades expuesto en el Anexo al presente Convenio, es de trescientos ochenta y un mil trescientos noventa y cinco euros y veinte céntimos, 381.395,20€.

Esta cantidad está compuesta por la aportación del MAPA, por valor de doscientos dieciséis mil euros., 216.000,00€, y por la aportación del INIA, por valor de ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco euros y veinte céntimos, 165.395,20€.

En el cuadro adjunto se expresa la distribución por anualidades de ambas aportaciones.

Organismo	Subproyectos	Anualidades en €			
		2003	2004	2005	Total
MAPA.	D	—	59.200,00	56.800,00	116.000,00
	E	—	48.800,00	51.200,00	100.000,00
	G	—	0,00	0,00	0,00
	Total	0,00	108.000,00	108.000,00	216.000,00
INIA.	D	53.180,00	0,00	0,00	53.180,00
	E	52.983,00	1.046,00	3.095,00	4.141,00
	G	17.100,00	18.529,60	19.461,60	55.091,20
	Total	123.263,00	19.575,60	22.556,60	165.395,20
Total Convenio ..		123.263,00	127.575,60	130.556,60	381.395,20

Las cantidades correspondientes al MAPA serán cargadas a la aplicación presupuestaria 21.21.713D.640.08 de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a las tres anualidades previstas. Estas cantidades serán ingresadas por el MAPA al INIA mediante transferencia bancaria, a la firma del Convenio la primera de ellas y durante los dos primeros meses de cada año, la anualidad correspondiente, en la cuenta corriente 0182-2370-46-0200203535, del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria.

Financiación MAPA

Aplicación presupuestaria	Organismo perceptor	Anualidades en €			
		2003	2004	2005	Total
21.21.713D.640.08	IMIDA.	—	59.200,00	56.800,00	116.000,00
	CSIC.	—	48.800,00	51.200,00	100.000,00
	IVIA.	—	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	108.000,00	108.000,00	216.000,00

Las cantidades correspondientes al INIA serán cargadas a las aplicaciones presupuestarias 20.204.542J.750 y 20.204.542 J.740.01 de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a las tres anualidades previstas, en las proporciones siguientes:

Financiación INIA

Aplicación presupuestaria	Organismo perceptor	Anualidades en €			
		2003	2004	2005	Total
20.204.542.J.750	IMIDA.	53.180,00	0,00	0,00	53.180,00
20.204.542J.740.01	IVIA.	17.100,00	18.529,60	19.461,60	55.091,20
	CSIC.	52.983,00	1.046,00	3.095,00	57.124,00
Total		123.263,00	19.575,60	22.556,60	165.395,20

Las cantidades a percibir los organismos ejecutores de los proyectos son las siguientes:

Organismo	Subproyectos	Anualidades en €			
		2003	2004	2005	Total
IMIDA.	D	53.180,00	59.200,00	56.800,00	169.180,00
CSIC.	E	52.983,00	49.846,00	54.925,00	157.124,00
IVIA.	G	17.100,00	18.529,60	19.461,60	55.091,20
Total Convenio		123.263,00	127.575,60	130.556,60	381.395,20

Las anualidades correspondientes al CSIC deberán ingresarse en la cuenta corriente a nombre de dicho Organismo, en el Banco Central Hispano C.C.C. 0049.5117.29.201014904.

Las anualidades correspondientes al IMIDA deberán ingresarse en la cuenta corriente a nombre de dicho Organismo, en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, C.C.C. 2090/0342/11/0064013238.

Las anualidades correspondientes al IVIA deberán ingresarse en la cuenta corriente a nombre de dicho Organismo, en Ruralcaja, sucursal Moncada, C.C.C. 3082.1121.13.3075934228.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*—Para el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya composición y funciones serán las siguientes:

1. Composición:

Por parte del MAPA, el Subdirector General de Medios de Producción Agrícolas o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

Por parte del INIA, el Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión.

Por parte del CSIC, el investigador responsable del subproyecto E.

Por parte del IMIDA, el investigador responsable del subproyecto D.

Por parte del IVIA, el investigador responsable del subproyecto G.

Esta Comisión estará formada también dos representante de la Administración General del Estado, designado por cada una de las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas participantes, para mejor cumplimiento de lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y a petición de cualquiera de las partes siempre que las necesidades lo requieran.

2. Funciones:

Promover el desarrollo de los estudios objeto de Convenio.

Examinar la marcha de los mismos.

Revisar su programación.

Resolver las dudas, discrepancias o conflictos que puedan plantearse.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento se regirá según lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

Sexta. *Información entre las partes.*—Cada una de las partes se compromete a mantener informadas a las otras partes firmantes del presente

Convenio de Colaboración, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo expreso y por escrito entre todas las partes para informar a terceros, sobre el contenido y el desarrollo del Convenio y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

Séptima. *Propiedad de los resultados y uso de los mismos.*—De los posibles derechos de propiedad industrial o intelectual, u otros de análoga naturaleza, que surjan de las actuaciones del presente Convenio de Colaboración, serán cotitulares las cinco partes en iguales proporciones.

Las partes signatarias se comprometen a que los resultados obtenidos sean publicados en revistas científicas o de divulgación, bien conjuntamente o, al menos, citando la labor de cooperación realizada por aquellas.

Octava. *Régimen del personal.*—El régimen del personal de cada una de las partes que desarrolle actividades en sede de la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno, sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

Será de cuenta de los Organismos Ejecutores, citados en el Anexo al presente Convenio de Colaboración, la cobertura de las obligaciones en materia de Seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporten para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También serán incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

Novena. *Modificación y resolución.*—El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna Addenda o Modificación del Convenio, siempre que se formalice antes de la expiración del plazo de duración del mismo.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá ser comunicado por escrito a las otras partes, al menos, con dos meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

Décima. *Duración y prórroga.*—El presente Convenio de Colaboración, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005. No obstante, podrá ser prorrogado mediante la suscripción de la oportuna Acta de prórroga al Convenio, siempre que se formalice antes de la expiración del plazo de duración del mismo.

Undécima. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio de Colaboración, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en sextuplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Esteban Pacheco Manchado.—El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Adolfo Cazorla Montero.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científica, Emilio Lora-Tamayo D'Ocon.—El Director del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, Florentino Juste Pérez.—El Director general del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, Adrián Martínez Cutillas.

ANEXO

Protocolo técnico

SUBPROYECTO D

Optimización y nuevos desarrollos en las alternativas al bromuro de metilo. Aplicación al cultivo del pimiento en invernadero

1. Organización del proyecto:

Entidad ejecutora: Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (CIDA) de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Coordinador: Dr. Alfredo Lacasa Plasencia

2. Objetivos del Proyecto:

a) Optimización de la aplicación de distintos formulados a base de 1,3 dicloropropeno y cloropricrina, mediante mejora de la forma y eficacia de la aplicación, reducción de dosis y posibilidad de mecanizar la aplicación de formulados para inyección.

b) Optimización de alternativas no químicas: Biofumigación con solarización, injerto sobre patrones resistentes y vigorosos y combinación de métodos.

c) Desarrollo de alternativas mediante el ensayo de nuevos productos que se han dado a conocer en los últimos años, así como mediante métodos de manejo del suelo, teniendo en cuenta los agentes de control biológico o la adaptación de nuevas formas de desinfección, así como la combinación de métodos.

d) Estudio de la microbiota y otros organismos de los suelos y caracterización de la fatiga específica de los suelos reiteradamente cultivados con pimiento

3. Plan de trabajo:

Objetivo 1:

a) Selección de los invernaderos para ensayo.

b) Análisis fitopatológicos del suelo antes y después de las aplicaciones.

c) Aplicación de las alternativas ensayadas anteriormente para su optimización (Telone C-35, biofumigación + solarización, injerto).

d) Seguimiento fitopatológico del cultivo. Controles de altura y producción.

e) Procesado y análisis de dato.

Objetivo 2:

Alternativas Químicas:

a) Selección de los invernaderos.

b) Aplicación de los productos.

c) Análisis fitopatológico de los suelos.

d) Evaluación de la eficacia de los tratamientos.

e) Procesado y análisis de datos.

Alternativas no químicas: Aplicación de «Trichoderma» en suelos biofumigados con solarización.

Objetivo 3:

a) Dinámica poblacional de «Meloidogyne incógnita».

b) Caracterización de «M. Incógnita».

c) Estudio de las interacciones de los parásitos y patógenos.

d) Caracterización fisiológica y patológica de las poblaciones de «P. Capsicis».

e) Determinación de implicaciones parasitarias de «Fusarium solani».

f) Caracterización de la fatiga de suelo.

4. Presupuesto:

Conceptos	Anualidades en €			
	2003	2004	2005	Total
Personal con cargo al proyecto:				
Personal investigador contratado	—	—	—	—
Otro personal técnico contratado	—	26.200,00	28.000,00	54.200,00
Personal laboral eventual y SS	4.600,00	—	—	4.600,00
Total personal	4.600,00	26.200,00	28.000,00	58.800,00
Gastos:				
Gastos de funcionamiento	30.800,00	22.600,00	19.000,00	72.400,00

Conceptos	Anualidades en €			
	2003	2004	2005	Total
Dietas y locomoción (Nacionales)	4.600,00	4.900,00	5.000,00	14.500,00
Dietas y locomoción (extranjero)	—	—	—	0,00
Total gastos	35.400,00	27.500,00	24.000,00	86.900,00
Instalaciones y equipos:				
Total instalaciones y equipos	6.100,00	—	—	6.100,00
Costes indirectos (20 % de B)	7.080,00	5.500,00	4.800,00	17.380,00
Coste total	53.180,00	59.200,00	56.800,00	169.180,00

SUBPROYECTO E

Optimización e integración de alternativas al bromuro de metilo: Usos críticos. Control de enfermedades de clavel ocasionadas por patógenos de suelo

1. Organización del proyecto:

Entidades ejecutora: Instituto de Agricultura Sostenible (CSIC).

Coordinador: Dr. José María Melero Vara.

2. Objetivos del Proyecto:

a) Optimización de tratamientos ensayados anteriormente: Dicloropropeno+clorpicrina; gallinaza + solarización; vapor de agua. Evaluación del efecto de dosis, formulaciones, y métodos de aplicación.

b) Ensayo y evaluación de nuevos productos químicos: Azidas, bromuro de propylgyl y disulfuro de dimetilo.

c) Integración de métodos de control:

3. Plan de trabajo:

a) Muestreo de Meloidogyne en campo, mantenimiento de aislados de Meloidogyne, puesta a punto de técnicas para evaluación de susceptibilidad en cultivares de clavel y evaluación de susceptibilidad a Meloidogyne en colección de variedades comerciales por inoculación artificial.

b) Muestreos de campo y obtención de aislados moniconídicos de Fusarium. evaluación de susceptibilidad a Fod en colección de variedades comerciales de clavel, por inoculación artificial.

c) Infestación artificial de un invernadero con Fod. Inoculación de plántulas de tomate con M. Incógnita y trasplante al invernadero infestado con Fod.

d) Incorporación al suelo de plántulas con desarrollo de poblaciones del nematodo mediante pases de rotovator

e) Aplicación de tratamientos para control de Fod y M. Incógnita simultáneamente en un invernadero infestado artificialmente por ambos patógenos.

f) Estudio de nuevas alternativas para el control de ambos patógenos: Análisis del progreso de poblaciones del nematodo y del desarrollo de fusariosis. Análisis de resultados. Determinación de umbrales de tratamiento.

4. Presupuesto:

Conceptos	Anualidades en €			
	2003	2004	2005	Total
Personal con cargo al proyecto:				
Personal investigador contratado	—	—	—	—
Otro personal técnico contratado	15.783,00	16.414,00	17.071,00	49.268,00
Personal laboral eventual y SS	9.000,00	15.300,00	15.600,00	39.900,00
Total personal	24.783,00	31.714,00	32.671,00	89.168,00

Conceptos	Anualidades en €			
	2003	2004	2005	Total
Gastos:				
Gastos de funcionamiento	17.400,00	8.800,00	11.500,00	37.700,00
Dietas y locomoción (nacionales)	6.100,00	6.310,00	6.520,00	18.930,00
Dietas y locomoción (extranjero)	—	—	—	0,00
Total gastos	23.500,00	15.110,00	18.020,00	56.630,00
Instalaciones y equipos:				
Total instalaciones y equipos	—	—	—	0,00
Costes indirectos (20 % de B)	4.700,00	3.022,00	3.604,00	11.326,00
Coste total	52.983,00	49.846,00	54.295,00	157.124,00

SUBPROYECTO G

Optimización y nuevos desarrollos en las alternativas al bromuro de metilo: Usos críticos. Estudio sobre técnicas de aplicación de posibles alternativas al BM

1. Organización del proyecto:

Entidad ejecutora: IVIA.

Coordinador: Dr. Vicente Cebolla Rosell.

2. Objetivos del Proyecto:

a) Alternativas al BM en cultivo de fresón, de pimiento y flor cortada.

b) Puesta a punto de las técnicas de aplicación de la solarización con enmiendas orgánicas (biofumigación).

c) Determinación del riesgo de contaminación por nitratos según el tipo y dosis de enmienda orgánica utilizada y de las características físicas del suelo.

d) Estudio de nuevos productos fumigantes en la desinfección del suelo. Puesta a punto de dosis de fumigantes y de agua en la desinfección de lomos mediante riego localizado. Comparación de métodos de aplicación. Posibles efectos a largo plazo. Distribución del efecto en el suelo.

3. Plan de trabajo:

a) Estudio de las aplicaciones en lomos de los formulados a base de dicloropropeno y cloropicrina, mediante riego localizado, variando las dosis de agua, de fumigante y de forma de aplicación (diluido, concentrado o a impulsos), hasta la puesta a punto definitiva en el 2005.

b) Estudio sobre la solarización con biofumigación para determinar su eficacia fumigante y el riesgo de contaminación por nitratos, en función de la dosis y tipo de materia orgánica utilizada y del tipo de suelo. Se realizarán estos ensayos en la misma parcela hasta finalizar el año 2005.

4. Presupuesto:

Conceptos	Anualidades en €			
	2003	2004	2005	Total
Personal con cargo al proyecto:				
Personal investigador contratado	—	—	—	0,00
Otro personal técnico contratado	—	—	—	0,00
Personal laboral eventual y SS	9.000,00	10.000,00	10.500,00	29.500,00
Total personal	9.000,00	10.000,00	10.500,00	29.500,00

Conceptos	Anualidades en €			
	2003	2004	2005	Total
Gastos:				
Gastos de funcionamiento	4.600,00	4.700,00	4.800,00	14.100,00
Dietas y locomoción (nacionales)	1.000,00	1.200,00	1.400,00	3.600,00
Dietas y locomoción (extranjero)	1.150,00	1.208,00	1.268,00	3.626,00
Total gastos	6.750,00	7.108,00	7.468,00	21.326,00
Instalaciones y equipos:				
Total instalaciones y equipos	—	—	—	0,00
Costes indirectos (20 % de B)	1.350,00	1.421,60	1.493,60	4.265,20
Coste total	17.100,00	18.529,60	19.461,60	59.091,20

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

5143 *DECRETO 13/2004, de 20 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, los Baños Arabes de Ferreira (Granada).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Los Baños Árabes de Ferreira, cuyos orígenes se remontan a los siglos XII y XIII, constituyen un testimonio esencial para conocer lo que fue la alquería de Ferreira en época nazarí. Hay que destacar además de su carácter funcional el papel esencial que desempeña como uno de los símbolos de la presencia del poder que reside en la medina y que se traslada con modelos similares al medio rural.

El edificio sigue la tipología habitual del baño árabe propio del mundo rural nazarí, consistente en la sucesión de distintas salas de planta rectangular o trapezoidal, cada una con función definida. Su fábrica es homogénea y de gran solidez, usando mampostería de esquistos unidos con mortero de cal. Estos baños fueron reutilizados para uso doméstico, garantizándose así su buen estado de conservación, ya que la estructura del baño permanece actualmente embutida en una vivienda.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 4 de diciembre de 1985 (publicada en el B.O.J.A. número 124, de 28 de diciembre de 1985 y en el B.O.E número 47, de 24 de febrero de 1987), incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de los Baños Árabes de Ferreira (Granada), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en sesión de 4 de abril de 2002, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (B.O.J.A. número 116, de 3 de octubre de 2002), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el B.O.J.A. número 116, de 3 de octubre de 2002 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5142 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003, por el que se determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2004.*

Advertidos errores en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003, por el que se determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2004, publicado por la Resolución de la Subsecretaría, de 29 de diciembre de 2003, en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 47065, en el anexo I.A, fila 34, Palencia, en la columna 2, donde dice: «20», debe decir: «45»; y en la columna 5, donde dice: «72», debe decir: «47».

En la página 47065, en el anexo I.A, fila 50, Zaragoza, en la columna 7, donde dice: «10», debe figurar vacía; en la columna 12, que figura vacía, debe decir: «10».

En la página 47065, en el anexo I.A, última fila, total, en la columna 2, donde dice: «1.928», debe decir: «1.953»; en la columna 5, donde dice: «816», debe decir: «791»; en la columna 7, donde dice: «42», debe decir: «32»; y en la columna 12, donde dice: «1.195», debe decir: «1.205».

En la página 47077, segundo cuadro, Contingente de trabajadores extranjeros (año 2004). Provincia: Palencia, en la primera fila, 5020, Camareros, bármans y asimilados, en la columna 2, que figura vacía, debe decir: «25»; y en la columna 5, donde dice: «25», debe figurar vacía.

En la página 47077, segundo cuadro, Contingente de trabajadores extranjeros (año 2004). Provincia: Palencia, última fila, total, en la columna 2, donde dice: «20», debe decir: «45»; y en la columna 5, donde dice: «72», debe decir: «47».

En la página 47082, cuadro cuarto, Contingente de trabajadores extranjeros (año 2004). Provincia: Zaragoza, penúltima fila, 9121, Personal limpieza oficina/hoteles/simila., en la columna 7, donde dice: «10», debe figurar vacía; y en la columna 12, que figura vacía, debe decir: «10».

En la página 47082, cuadro cuarto, Contingente de trabajadores extranjeros (año 2004). Provincia: Zaragoza, última fila, total, en la columna 7, donde dice: «10», debe figurar vacía; y en la columna 12, que figura vacía, debe decir: «10».